

# ELEMENT MATERIALS TECHNOLOGY

## CONDICIONES GENERALES (ESPAÑA)

### 1. Formalización de Contrato

- 1.1 Estas condiciones generales de contratación («**Condiciones Generales**»), junto con cualquier presupuesto, propuesta, estimación u oferta de honorarios («**Presupuesto**») que proporcione la Empresa (según se define más adelante) u otra persona o entidad en su nombre, se aplicarán a todos los contratos para el suministro de servicios de ensayos, calibración y/o de otro tipo («**Servicios**») que lleve a cabo Element Materials Technology Seville, S.L. («**Empresa**») durante la prestación de los servicios que en los mismos se contemplen por cuenta de un cliente («**Cliente**»).
  - 1.2 Estas Condiciones Generales reemplazarán y sustituirán a todas las condiciones de contratación previstas o mencionadas en el pedido de compra del Cliente o en su aceptación de un presupuesto o especificación, y prevalecerán sobre cualquier otra condición general incompatible prevista o mencionada en la confirmación de pedido de la Empresa o implícita en derecho (salvo que no se pueda excluir la ley en cuestión), costumbre, práctica o conducta comercial. Cualquier frase introducida por los términos «**incluyendo**», «**incluido**», «**en particular**» o cualquier otra expresión similar se interpretará a título ilustrativo y no limitará el sentido de las palabras que antecedan a dichos términos.
  - 1.3 Los Presupuestos escritos y verbales tendrán una validez de sesenta (60) días contados a partir de su fecha y la Empresa podrá retirar el Presupuesto en cualquier momento. Ningún Presupuesto facilitado por la Empresa constituirá una oferta de contrato con ninguna persona y no se producirá ningún contrato salvo con arreglo al apartado 1.4.
  - 1.4 El pedido de compra del Cliente o su aceptación de un Presupuesto constituyen una oferta de compra del Cliente de los Servicios que se especifiquen en el Presupuesto de acuerdo con estas Condiciones Generales. La Empresa no aceptará ninguna oferta realizada por el Cliente que no sea a través de confirmación escrita expedida y firmada por la Empresa o (si esto se produjera antes) iniciando la prestación de los Servicios, momento en el que se formalizará un contrato para el suministro y la compra de dichos Servicios con arreglo a estas Condiciones Generales (el «**Contrato**»).
  - 1.5 Ninguna aceptación o confirmación del pedido de compra del Cliente, aunque sea por escrito y esté firmada por la Empresa, ni cualquier otro documento perteneciente a los Servicios constituirán la aceptación de cualquier condición del pedido de compra del Cliente o de cualquier otro documento que contradiga o se sume a estas Condiciones Generales, a menos que la Empresa acepte específicamente dicha alteración de estas Condiciones Generales de conformidad con la condición 2.1.
  - 1.6 La entrega a la Empresa por parte del Cliente de cualquier artículo para que sea sometido a ensayos o calibración por parte de la Empresa (la «**Muestra**») o la entrega de cualquier solicitud por parte del Cliente a la Empresa para la prestación de cualquier servicio similar, una vez aceptada dicha Muestra o solicitud por parte de la Empresa, constituirán una «oferta» (tal y como se indica en el apartado 1.4). Si la Empresa inicia estos servicios de ensayos, calibración o similares sobre esa Muestra, se considerará que la oferta ha sido aceptada por la Empresa y se formalizará un Contrato. Estas Condiciones Generales se aplicarán a ese Contrato.
- ### 2. Alteración que puede comprender la cancelación, el aplazamiento y la modificación
- 2.1 Ninguna de las partes podrá alterar ni renunciar a las presentes Condiciones Generales a menos que la alteración o renuncia se realice por escrito y esté firmada por un directivo o representante debidamente autorizado de la Empresa. En la alteración o renuncia se deberá indicar la(s) condición(es) o el/los apartado(s) que se alterarán o a los que se renunciará y los pormenores de la alteración o renuncia.
  - 2.2 El Cliente podrá cancelar, posponer o modificar cualquier pedido (total o parcialmente) en cualquier momento, siempre y cuando el Cliente pague a la Empresa el importe íntegro de la Contraprestación (tal y como se define en el apartado 3.1) por dicho pedido, más todos los Costes (según se definen en el apartado 3.1) en relación con el pedido contraído por la Empresa antes de la fecha de cancelación, aplazamiento o modificación, más cualquier otra pérdida, gasto y coste en el que incurra la Empresa a consecuencia de la cancelación, el aplazamiento o la modificación.
  - 2.3 La Empresa se reserva el derecho a revisar y modificar los precios de cualquier Presupuesto en el que la documentación, la especificación u otros materiales relacionados con el Contrato hayan cambiado sustancialmente desde la entrega del Presupuesto original o cuando se requieran servicios adicionales no contemplados en el Presupuesto, por ejemplo, mostrando descripciones por escrito de procedimientos

pormenorizados realizados como parte de los Servicios. La Empresa hará todo lo posible para comunicar de inmediato al Cliente el Presupuesto modificado. Para evitar dudas, la aprobación de estas solicitudes adicionales continuará siendo discrecional para la Empresa.

### 3. Precios y pago

- 3.1 El Cliente pagará a la Empresa los cargos establecidos en el Presupuesto, si procede, o previstos de otro modo para la prestación de los Servicios («**Contraprestación**»). La Empresa hará todo lo posible para comunicar de inmediato al Cliente todos los gastos contraídos durante la prestación de los Servicios («**Costes**»), y el Cliente abonará estos Costes a la Empresa cuando esta se lo solicite, a menos que se acuerde expresamente otra cosa por escrito.
  - 3.2 La Empresa podrá emitir facturas por los Servicios:
    - 3.2.1 una vez finalizados los Servicios; o
    - 3.2.2 una vez finalizadas, de forma razonablemente satisfactoria para la Empresa, partes separadas de los Servicios, en cuyo caso la Empresa emitirá factura para ese porcentaje de la Contraprestación total por los Servicios prestados bajo el Contrato; o
    - 3.2.3 de una manera distinta que se especifique en el Presupuesto, incluyéndose aquí líneas individuales del Presupuesto, o en la confirmación del pedido.
  - 3.3 El Cliente pagará la totalidad de la Contraprestación y los Costes indicados en cualquier factura por los Servicios prestados con arreglo a estas Condiciones Generales, sin ninguna deducción o compensación, en el plazo de treinta (30) días contados desde la fecha indicada en esa factura. La Contraprestación se abonará libre y sin deducción por o en concepto de impuestos, a menos que el Cliente esté obligado legalmente a efectuar el pago con retención de impuestos, en cuyo caso la cantidad pagada por el Cliente se incrementará en la medida en que sea necesario para asegurar que, después de la deducción o retención, la Empresa reciba un importe igual a la Contraprestación y los Costes que habría recibido de no exigirse la deducción o retención.
  - 3.4 El Cliente pagará la Contraprestación y los Costes a la Empresa mediante transferencia bancaria electrónica en fondos de disponibilidad inmediata en la divisa que se especifique en el Presupuesto, la propuesta o confirmación de pedido de la Empresa. Todos los pagos adeudados a la Empresa deberán abonarse dentro del plazo especificado independientemente de que el Cliente haya recuperado el pago de un tercero y, para evitar dudas pero sin perjuicio de la generalidad de lo anterior, esto incluirá pagos de honorarios adeudados a la Empresa por su actuación pericial o testimonial pericial siguiendo las instrucciones de abogados que actúen para una parte en un litigio.
  - 3.5 A falta de pago en el plazo de treinta (30) días, la Empresa podrá: suspender cualquier nuevo Servicio que se lleve a cabo para el Cliente; cancelar el suministro de Informes (tal y como se define este término en el apartado 4.2); alterar o cancelar condiciones de crédito; y modificar condiciones, precios o niveles de servicio. El importe vencido que se adeude en cada momento devengará intereses, calculados desde la fecha de vencimiento de la factura hasta la fecha de cobro del importe íntegro a un tipo equivalente al tipo de interés de demora comercial legalmente aplicable publicado por el Gobierno español.
  - 3.6 La Empresa podrá retener o compensar las cantidades que le adeude el Cliente que hayan vencido y sean exigibles con cualquier cantidad que adeude al Cliente conforme a este Contrato o a cualquier otro contrato suscrito por las partes o por cualquiera de sus Empresas del Grupo. «**Empresa del Grupo**» significa, en relación con una empresa, esa empresa, cualquier sociedad dependiente o sociedad dominante de esa empresa, y cualquier sociedad dependiente de una empresa dominante de esa Empresa.
- ### 4. Servicios
- 4.1 Con sujeción al resto de apartados de esta condición 4, la Empresa garantiza que finalizará los Servicios de una manera satisfactoria y profesional y que resulte acorde con los estándares del sector. El Cliente reconoce y acepta expresamente que la Empresa no ofrezca ninguna garantía de que se pueda alcanzar cualquier resultado u objetivo a través de los Servicios y de que, cuando los resultados se basen en ensayos y estudios teóricos de menor escala, los resultados podrán requerir una validación meticulosa para poder extrapolarse a una escala de producción.
  - 4.2 La Empresa hará todo lo razonablemente posible para finalizar los Servicios y proporcionará al Cliente información, resultados, informes técnicos, certificados, registros de ensayos o inspecciones, diseños, recomendaciones, asesoramiento o materiales similares por escrito en

- relación con los Servicios (el «Informe») o certificación de los mismos en el plazo que solicite razonablemente y por escrito el Cliente, pero la Empresa no será responsable ante el Cliente por: (i) cualquier retraso en el cumplimiento de cualquier obligación prevista en el Contrato; o por (ii) los daños sufridos por el Cliente a consecuencia de dicho retraso, salvo que la responsabilidad surja de dolo o culpa grave.
- 4.3 La obligación de la Empresa de finalizar los Servicios previstos en el Contrato será sin perjuicio de cualquier obligación que pueda tener de cumplir cualquier ley u otra norma que le obligue y que pueda estar vigente en cada momento.
- 4.4 Ningún empleado, agente u otra persona estará autorizado a prestar ninguna garantía ni a otorgar ninguna declaración en nombre de la Empresa en relación con el Contrato, ni a asumir por cuenta de la Empresa cualquier otra responsabilidad en relación con los Servicios, a menos que dicha garantía, declaración o asunción de responsabilidad se ofrezca al Cliente con arreglo al apartado 2.1.
- 4.5 En relación con los informes y la película de radiografía que se entreguen o interpreten como parte de la prestación de los Servicios, el Cliente informará a la Empresa, en un plazo de catorce (14) días contados a partir de la fecha de emisión de esos informes y película de radiografía, de cualquier litigio con el Cliente o con un tercero que afecte a la calidad o interpretación radiográfica de los resultados. Si el Cliente no informa a la Empresa dentro de ese plazo de catorce (14) días, se considerará que el Cliente ha aceptado los informes y la película de radiografía, junto con cualquier interpretación de los mismos, que haya proporcionado la Empresa.
- 4.6 El Cliente declara y garantiza a la Empresa la exhaustividad y exactitud de todos los documentos e informaciones proporcionados a la Empresa a los efectos de la prestación de los Servicios, tanto en el momento en el que se proporcionen como posteriormente.
- 4.7 Los Informes se emiten a partir de la información conocida por la Empresa en el momento de la prestación de los Servicios. Aunque la Empresa hará todo lo razonablemente posible para garantizar la exactitud, los Servicios dependen, entre otras cosas, de la cooperación efectiva del Cliente y de su personal, y de la información aportada a la Empresa. Todos los Informes se elaboran sobre la base de que:
- 4.7.1 no existe responsabilidad para ninguna persona o entidad que no sea el Cliente;
- 4.7.2 no se producen para ningún propósito en particular y bajo ninguna circunstancia se considerará que cualquier declaración constituye o vaya a dar lugar a una declaración, compromiso, garantía o condición contractual a menos que se establezca expresamente otra cosa;
- 4.7.3 el Informe se determina exclusivamente a través del análisis profesional realizado por el personal de la Empresa en cada Contrato individual y cualquier pronóstico que realice la Empresa de los resultados será solo una estimación;
- 4.7.4 la Empresa tiene derecho a percibir el pago de la Contraprestación independientemente de los resultados o de las conclusiones que se obtengan con el Informe;
- 4.7.5 los resultados de los Servicios afectarán únicamente a los elementos y la información que se hayan aportado y no se considerarán representativos de una población mayor que aquella de la que se haya tomado la Muestra; y
- 4.7.6 los resultados son definitivos y han sido aprobados por la Empresa. La Empresa no estará sujeta a ninguna responsabilidad si el Cliente hubiera actuado sobre los resultados o el asesoramiento preliminares y no aprobados.
- 5. Propiedad de los Clientes**
- 5.1 El Cliente suministrará la mayor cantidad de información posible, incluyendo un número de pedido, una referencia o una autorización de compra únicos, sobre cada requerimiento de Muestra y/o Servicio para ayudar a conseguir un servicio eficaz. Si un Cliente proporciona a la Empresa instrucciones detalladas y por escrito sobre el tratamiento y la manipulación de determinados elementos de su propiedad, la Empresa hará todo lo razonablemente posible para cumplir dichas instrucciones.
- 5.2 El Cliente deberá informar por escrito a la Empresa, antes de que esta última preste un Servicio en una instalación o sobre una Muestra de un Cliente, que es de naturaleza peligrosa o inestable, además de notificar a la Empresa cualquier peligro real o potencial para la salud o la seguridad vinculado a una Muestra y que se derive de la prestación de los Servicios por parte de la Empresa, y proporcionará instrucciones para la visita segura a la instalación o la manipulación segura de la Muestra. El Cliente aceptará la plena responsabilidad del etiquetado de seguridad apropiado que pertenezca a la Muestra y a cualquier equipo que el Cliente proporcione a la Empresa.
- 5.3 El Cliente reconoce y acepta expresamente que, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.4, cuando el Contrato especifique que los Servicios incluyen ensayos no destructivos de la Muestra, la prestación de los Servicios podría dañar o destruir todas y cada una de las Muestras y cualquier otro material o propiedad que entreguen los Clientes a la Empresa en relación con el Contrato. En ningún caso la Empresa será responsable de ningún coste o daño adicional, incluidos daños consecuentes y costes o perjuicios indirectos, que se derive de la destrucción o pérdida de la propiedad del Cliente.
- 5.4 Cuando se presten servicios de ensayos, análisis o de otro tipo, la Empresa no será responsable por los costes o perjuicios que se deriven de daños sobre cualquier propiedad perteneciente al Cliente, o su destrucción, a menos que el Cliente notifique por escrito a la Empresa antes de la entrega a la Empresa y que la propia propiedad que se entregue a la Empresa esté claramente marcada con las palabras «No destruir o dañar» («Do Not Destroy or Damage»). Si se facilitara esta notificación y la propiedad del Cliente estuviera marcada con estas palabras, la responsabilidad de la Empresa por daños a la propiedad del Cliente o por su destrucción se limitará al valor menor de entre:
- 5.4.1 el valor de la propiedad del Cliente; o
- 5.4.2 el coste de los Servicios prestados sobre la propiedad dañada de conformidad con el Contrato.
- Esta limitación de responsabilidad no será aplicable en caso de daños que surjan por causa de dolo o culpa grave.
- 6. Devolución**
- 6.1 La Empresa, a pedido razonable por escrito del Cliente, entregará la propiedad del Cliente (que no sea la que se destruya como parte de los Servicios) de vuelta al Cliente después de prestar los Servicios que afecten a dicha propiedad. La Empresa podrá utilizar cualquier método de entrega que decida razonablemente y lo hará como agente del Cliente, y no tendrá ninguna responsabilidad con respecto a dicho artículo entregado. La Empresa podrá, según su criterio, dar indicaciones a cualquier persona que entregue la propiedad al Cliente para que facture directamente a dicho Cliente por esa entrega, y el Cliente interpondrá todas las reclamaciones por daños a la propiedad durante el transporte directa y exclusivamente contra dicha empresa de transporte u otra persona.
- 6.2 A menos que el Cliente dé indicaciones específicamente y por escrito en contrario, la Empresa se reserva el derecho a deshacerse debidamente de la propiedad del Cliente transcurridos tres (3) meses desde la finalización de los Servicios. La Empresa se reserva el derecho de facturar al Cliente por todos los costes de eliminación. Cuando la propiedad del Cliente sea, de acuerdo con la opinión exclusiva de la Empresa, demasiado voluminosa o demasiado inestable para permitir un tiempo de almacenamiento superior a un mes, dependerá exclusivamente del criterio de la Empresa la cantidad de tiempo durante la que se conserve la propiedad antes de ser destruida.
- 7. Titularidad y seguridad**
- La titularidad de la propiedad del Cliente que se entregue a la Empresa y todos los riesgos de pérdida o daños sobre la misma (salvo por lo que respecta a la pérdida o los daños causados por la Empresa y por los que la Empresa acepte la responsabilidad con arreglo a estas Condiciones Generales) permanecerán en todo momento con el Cliente, quien será responsable de contratar y mantener su propia cobertura de seguro a tal efecto, confirmando el Cliente por el presente que los conceptos exigidos por la Empresa no incluyen seguros. La Empresa podrá retener todas las propiedades entregadas hasta que el Cliente haya pagado todas las cantidades adeudadas y vencidas a la Empresa.
- 8. Responsabilidad e indemnización**
- 8.1 En esta condición 8 se establece la totalidad de la responsabilidad económica de la Empresa, sus empleados, agentes y subcontratistas frente al Cliente por cualquier incumplimiento del Contrato, cualquier uso de las Muestras o cualquier parte de ellas sobre las que se lleven a cabo Servicios y cualquier declaración, afirmación o acto u omisión ilícito (incluida negligencia o incumplimiento de una obligación legal) que surja del Contrato o en relación con el mismo.
- 8.2 Salvo que se establezca expresamente otra cosa en el presente Contrato o con la garantía expresa y por escrito otorgada por un directivo o representante autorizado de la Empresa de acuerdo con el apartado 2.1, se consideran excluidas del Contrato, en la medida máxima permitida en derecho, todas las garantías, condiciones y demás términos implícitos por ley o por el derecho consuetudinario.
- 8.3 SIN PERJUICIO DE LOS DEMÁS APARTADOS DE ESTA CONDICIÓN 8, LA EMPRESA NO SERÁ RESPONSABLE, COMO CONSECUENCIA DE UN DELITO O FALTA (INCLUIDA NEGLIGENCIA O INCUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL), CONTRATO, DECLARACIÓN FALSA U OTRA FIGURA LEGAL, POR:
- 8.3.1 LUCRO CESANTE; PÉRDIDA DE NEGOCIO, PÉRDIDA DE INGRESOS; PÉRDIDA DE MERCADOS; DAÑOS O PERJUICIOS EN LOS QUE SE INCURRA POR CAUSA DE UNA RECLAMACIÓN DE TERCERO; AGOTAMIENTO DEL FONDO DE COMERCIO Y/O PERJUICIOS SIMILARES; PÉRDIDA DE AHORROS PREVISTOS; PÉRDIDA DE BIENES; PÉRDIDA DE CONTRATO; PÉRDIDA DE USO; PÉRDIDA O CORRUPCIÓN DE DATOS O INFORMACIONES; PAGOS SIN CONTRAPRESTACIÓN; O
- 8.3.2 CUALQUIER PERJUICIO, COSTE, DAÑO, GRAVAMEN, MULTA, SANCIÓN O GASTO ESPECIAL, INDIRECTO O CONSECUENTE; O PÉRDIDA PURAMENTE ECONÓMICA.

- 8.4 SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LAS CONDICIONES 8.3 Y 8.7, LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA EMPRESA FRENTE AL CLIENTE POR CONTRATO, DELITO O FALTA (INCLUIDA NEGLIGENCIA O INCUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL), DECLARACIÓN FALSA, RESTITUCIÓN U OTRA FIGURA LEGAL QUE SURJA EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO O EL CUMPLIMIENTO PREVISTO DEL CONTRATO SE LIMITARÁ, EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS, A (i) 5.500 EUROS O (ii) LA CONTRAPRESTACIÓN QUE SE DEBA PAGAR CADA AÑO EN VIRTUD DEL CONTRATO POR LOS SERVICIOS QUE SEAN OBJETO DE LA RECLAMACIÓN. Salvo en caso de fraude u ocultamiento fraudulento por parte de la Empresa, la Empresa no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier reclamación que surja en virtud del Contrato, la cual quedará denegada y sin efectos salvo que:
- 8.4.1 el Cliente notifique a la Empresa pormenorizadamente y por escrito la supuesta base para la reclamación en el plazo de dos (2) meses contados desde el momento en el que el Cliente tenga conocimiento de la misma y en el plazo de un año desde la finalización de los Servicios a los que se refiera la reclamación; y
- 8.4.2 la Empresa está autorizada a inspeccionar todos los bienes en relación a los cuales se reclame que los Servicios han sido defectuosos o a los que de otro modo se refiera la reclamación del Cliente.
- 8.5 Excepto cuando los Servicios se presten a una persona que actúe en calidad de consumidor (en el sentido del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias y la Unfair Contract Terms Act 1977 —Ley británica de Condiciones Contractuales Abusivas de 1977—) («Consumidor»), quedan excluidas en la medida máxima permitida en derecho todas las garantías, condiciones u otros términos expresos o implícitos, legales, consuetudinarios o de cualquier otra naturaleza. En particular, si el Cliente fuera considerado por cualquier motivo un Consumidor, se aplicarán las siguientes condiciones generales adicionales:
- a. Nada de lo previsto en estas Condiciones Generales impedirá la aplicación de los artículos 82 a 91 y 114 a 126 de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (Decreto Legislativo 1/2007), para la protección de los consumidores.
- b. Los Clientes tendrán la opción (pero no la obligación) de utilizar los mecanismos de resolución de conflictos previstos en la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios. En caso contrario, los tribunales del lugar de residencia en España del Cliente serían competentes para resolver estas controversias.
- 8.6 El Cliente reconoce que las disposiciones anteriores de esta condición 8 son razonables y aparecen reflejadas en el precio, que sería mayor sin estas disposiciones, y el Cliente aceptará este riesgo y/o lo asegurará en consecuencia.
- 8.7 El Cliente acuerda indemnizar, preservar indemne y eximir de toda responsabilidad a la Empresa frente a todos los perjuicios que pueda sufrir o en los que pueda incurrir la Empresa que se deriven de:
- 8.7.1 el incumplimiento de una ley por parte del Cliente en relación con la prestación de los Servicios;
- 8.7.2 cualquier reclamación con la que amenace o que haya interpuesto un tercero contra la Empresa que se derive de los Servicios o de cualquier retraso en la prestación o la no prestación de los Servicios (aun cuando dicha reclamación se pueda atribuir exclusiva o parcialmente a la culpa o negligencia de la Empresa) en la medida en que dicha reclamación sea superior a la Contraprestación pagada por los Servicios del Contrato que sean objeto de la reclamación; o
- 8.7.3 cualquier reclamación que surja como consecuencia de un uso indebido o un uso no autorizado de los Informes emitidos por la Empresa o de cualquier Derecho de Propiedad Intelectual que pertenezca a la Empresa (incluidas marcas) de conformidad con el presente Contrato.
- No obstante cualquier otra disposición de estas Condiciones Generales, la responsabilidad del Cliente bajo esta cláusula indemnizatoria será ilimitada.
- 8.8 Nada de lo previsto en estas Condiciones Generales limita o excluye la responsabilidad de la Empresa por:
- 8.8.1 muerte o lesión corporal que se derive de negligencia; o
- 8.8.2 responsabilidad en la que incurra el Cliente como consecuencia de un fraude o una declaración fraudulenta de la Empresa;
- 8.8.3 responsabilidad que surja en caso de dolo o culpa grave; o
- 8.8.4 cualquier otro asunto que no se pueda limitar o excluir por ley.
- 8.9 Esta condición 8 continuará surtiendo efectos tras la resolución del Contrato.
- 9. Derechos de Propiedad Intelectual**
- 9.1 En esta condición 9, se aplican las siguientes definiciones:
- Derechos de Propiedad Intelectual:** todas las patentes, derechos sobre las invenciones, modelos de utilidad, derechos de autor y derechos relacionados, marcas comerciales, marcas de servicio, nombres de comercio, actividad y dominio, derechos sobre presentación o indumentaria comercial, derechos sobre fondo de comercio o derecho a demandar por imitación, derechos de competencia desleal, derechos sobre diseños, derechos sobre programas informáticos, derechos sobre bases de datos, derechos topográficos, derechos morales, derechos sobre información confidencial (incluidos secretos comerciales y know-how) así como cualquier otro derecho de propiedad intelectual (que exista en el momento presente o que se cree con posterioridad), independientemente de que esté registrado o no, incluidas todas las solicitudes de dichos derechos, así como sus renovaciones y ampliaciones, y todos los derechos similares o equivalentes o formas de protección en cualquier parte del mundo;
- 9.2 Todos los Derechos de Propiedad Intelectual (incluidos derechos de autor en registros, documentales científicos, datos primarios o medios electrónicos de manipulación de datos) que se generen durante cualquier Servicio pertenecerán y seguirán siendo propiedad de la Empresa a menos que se acuerde expresamente otra cosa como parte del Contrato.
- 9.3 La propiedad y los derechos de autor sobre el Informe continuarán correspondiendo a la Empresa. Una vez que el Cliente cumpla todas sus obligaciones previstas en el Contrato, en particular el pago de la Contraprestación, el Cliente obtendrá una licencia irrevocable, gratuita y no exclusiva para utilizar el Informe (incluido el derecho a otorgar sublicencias sobre el mismo) con sujeción a lo estipulado en los apartados 9.2 y 9.3.
- 9.4 Todos los Derechos de Propiedad Intelectual sobre todas las marcas de servicio, marcas comerciales, marcas de certificación y otros nombres y logotipos propiedad de la Empresa continuarán siendo propiedad de la Empresa y el Cliente no podrá venderlos ni cederlos bajo licencia.
- 9.5 Cuando se otorgue certificación, la Empresa concederá una licencia al Cliente para utilizar la(s) marca(s) de certificación y los logotipos de la Empresa durante el periodo de validez de la certificación, con sujeción a las condiciones de uso aplicables (con las modificaciones que se puedan introducir en cada momento) que se emitan con cada certificación y que estén disponibles previa solicitud.
- 9.6 El Cliente indemnizará a la Empresa por todos los perjuicios en los que pueda incurrir la Empresa a consecuencia de una reclamación donde se alegue que el uso de datos, equipos u otros materiales suministrados por el Cliente para la prestación de los Servicios conlleva la infracción de Derechos de Propiedad Intelectual de un tercero.
- 9.7 Salvo por lo que respecta a los derechos de uso previstos en la condición 10, este Contrato no otorga ni se interpretará en el sentido de que otorga derechos a ninguna de las partes sobre cualquier nombre o marca de la otra parte. A ninguna de las partes se le otorga ningún derecho sobre el nombre de la otra parte en relación con cualquier publicación y no podrá dar ningún comunicado de prensa ni hacer ningún otro anuncio público relacionado con este Contrato, los Servicios o cualquier operación entre las partes sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.
- 10. Uso de los Informes**
- 10.1 Los Informes constituyen información confidencial que debe protegerse y se utilizará exclusivamente para:
- 10.1.1 ayudar al Cliente a completar sus requisitos internos y a la Empresa en la prestación de Servicios para el Cliente;
- 10.1.2 cumplir con los requisitos de clientes del Cliente y de otros terceros para la entrega y el uso de los datos incluidos en los Informes;
- 10.1.3 presentar o contestar una demanda ante un tribunal de justicia (siempre y cuando, cuando esta sea la finalidad para la que se haya ordenado el Informe, esto se haya acordado con la Empresa antes de haber ordenado el Informe); o
- 10.1.4 presentar o contestar escritos según exija la ley o cualquier organismo regulador.
- 10.2 El Cliente se compromete a abstenerse de:
- 10.2.1 excepto según lo estipulado en el apartado 10.1, revelar un Informe (o información contenida en un Informe) a un tercero sin el consentimiento previo y por escrito de la Empresa;
- 10.2.2 reproducir o presentar un Informe, excepto íntegramente tal y como fue entregado por la Empresa, sin el consentimiento previo y por escrito de la Empresa; o
- 10.2.3 utilizar un Informe, o cualquier parte del mismo, de cualquier manera que pudiera tener un efecto negativo sobre la Empresa o su grupo, o que pudiera ser, o que pudiera incluir, declaraciones, interpretaciones o comentarios que pudieran ser, engañosos o falsos.
- 11. Instalaciones**
- Las instalaciones de la Empresa (las «Instalaciones») son un área de seguridad designada y:
- 11.1.1 la Empresa se reserva el derecho a denegar la admisión a las instalaciones;

- 11.1.2 salvo que la Empresa acuerde previamente otra cosa, se podrá admitir previa solicitud un visitante por Cliente para asistir a los Servicios que se lleven a cabo para ese Cliente; y
- 11.1.3 los visitantes a las Instalaciones observarán las normas y procedimientos de la Empresa.
- 11.2 Cuando se lleve a cabo algún aspecto del Servicio en instalaciones no ocupadas por la Empresa o que no estén bajo su control directo, el Cliente deberá asegurarse de que se hayan adoptado todas las medidas de seguridad necesarias para poder cumplir con todas las normas aplicables sobre salud y seguridad, y salvo que acuerden otra cosa por escrito las partes o cuando la identificación de amianto forme parte del ámbito de los Servicios que prestará la Empresa al Cliente, el Cliente deberá garantizar que se haya eliminado todo el amianto y/o que se contenga de forma segura en cada área a visitar por el personal de la Empresa durante la visita a dichos locales.
- 11.3 Además de las obligaciones específicas del Cliente que se establecen en el Presupuesto y en las disposiciones del apartado 11.2, cuando los Servicios se presten en las instalaciones del Cliente, el Cliente deberá: (i) facilitar a la Empresa el acceso necesario a cualquier instalación del Cliente; (ii) asegurarse de que cualquier instalación que facilite el Cliente para la prestación de cualquier parte del Servicio sea adecuada para tal fin; (iii) proporcionar todos los materiales auxiliares y operativos que sean habituales (incluyéndose aquí gas, agua, electricidad, iluminación, etc.) y que resulten pertinentes para cualquier instalación facilitada por el Cliente; y (iv) proporcionar a la Empresa los permisos necesarios para la prestación del Servicio.
- 12. Procedimientos judiciales y de otro tipo**
- 12.1 Si el Cliente requiriese que la Empresa presentase los resultados o las conclusiones de los Servicios realizados por la Empresa en declaraciones testificales, audiencias judiciales u otros procedimientos judiciales, el Cliente pagará a la Empresa por dichas presentaciones y su preparación los mismos costes y honorarios que la Empresa pueda cobrar generalmente a los clientes por dichos servicios y el Cliente será responsable de estos costes además de la Contraprestación. La Empresa hará todo lo posible para comunicar de inmediato al Cliente estos costes y honorarios.
- 12.2 Si una parte que no sea el Cliente requiriese a la Empresa para que presentase los resultados o las conclusiones de los Servicios realizados por la Empresa para el Cliente en cualquier procedimiento judicial relacionado con el Cliente, el Cliente pagará todos los costes y honorarios que se deriven de los servicios que la Empresa se vea obligada a realizar en consecuencia, incluida la preparación de declaraciones testificales y la preparación y comparecencia en cualquier audiencia judicial. El Cliente pagará todos estos costes, independientemente de que el Cliente haya pagado o no toda la Contraprestación pendiente del Contrato y de que la Empresa haya cerrado o no el expediente del Cliente relativo al asunto.
- 12.3 Si algún aspecto o elemento de los Servicios (incluida cualquier Muestra) fuera, o probablemente fuera a ser, objeto de un procedimiento judicial, este hecho deberá ser notificado por escrito a la Empresa antes de que se realicen los Servicios. Si no se comunicara este hecho a la Empresa en esa fase, la Empresa podrá no estar preparada, según su absoluto criterio, para brindar testimonio pericial.
- 12.4 Esta condición 12 continuará surtiendo efectos tras la resolución del Contrato.
- 13. Resolución del Contrato**
- A los efectos de esta condición 13, «Normas Sancionadoras» significará cualquier ley, reglamento, norma, medida, restricción, lista de personas o entidades restringidas o designadas, licencia, orden o requisito en materia de sanciones comerciales o económicas, el control de las exportaciones, embargos o cuestiones similares que se encuentre vigente en cada momento, incluyéndose aquí, sin ánimo de exhaustividad, los de la Unión Europea, el Reino Unido, Estados Unidos y las Naciones Unidas.
- 13.1 Si el Cliente fuera objeto de cualquiera de los supuestos enumerados en el apartado 13.2, la Empresa podrá resolver el Contrato con efectos inmediatos mediante notificación por escrito al Cliente.
- 13.2 A los efectos del apartado 13.1, los supuestos relevantes son:
- 13.2.1 si el Cliente incumple cualquier condición del Contrato, o de cualquier otro contrato con la Empresa, que sea incapaz de subsanar o, si se pudiera subsanar, no haya sido subsanado por el Cliente de acuerdo con una notificación por escrito de la Empresa donde se exija la subsanación en el plazo previsto en dicha notificación;
- 13.2.2 si el Cliente no efectúa el pago de la Contraprestación dentro del plazo previsto;
- 13.2.3 si un acreedor garantizado toma posesión de cualquiera de los bienes o activos del Cliente, o se designa un administrador o síndico sobre los mismos;
- 13.2.4 si el Cliente cesa, o amenaza con cesar, en su actividad empresarial;
- 13.2.5 si la Empresa tiene conocimiento justificado de que cualquiera de los supuestos mencionados en los apartados 13.2.1 a 13.2.4 está a punto de ocurrir en relación con el Cliente y notifica al Cliente en consecuencia; y
- 13.2.6 si la Empresa tiene conocimiento justificado de que la prestación de los Servicios o las operaciones con el Cliente infringirían las Normas Sancionadoras, el Cliente no cumple con las solicitudes de diligencia debida realizadas por la Empresa en relación con el cumplimiento de las Normas Sancionadoras u otras leyes o reglamentos pertinentes o el Cliente hace cualquier cosa que infrinja, o que cause que la Empresa infrinja, las Normas Sancionadoras.
- 13.3 Cuando se resuelva el Contrato por cualquier motivo, el Cliente deberá pagar inmediatamente a la Empresa todas las deudas que tenga con la Empresa con los intereses aplicables.
- 13.4 La resolución del Contrato, independientemente de su causa, no afectará a los derechos, recursos, obligaciones y responsabilidades de las partes que se hayan devengado hasta el momento de la resolución.
- 13.5 Las condiciones que, de forma expresa o implícita, continúen surtiendo efectos tras la resolución del Contrato, continuarán siendo plenamente eficaces y exigibles.
- 14. Fuerza mayor**
- Según lo establecido en el artículo 1105 del Código Civil español, las partes no responderán del cumplimiento de una obligación del Contrato si la incapacidad para cumplir viniera causada directa o indirectamente por aquellos sucesos que no hubieran podido preverse, o que, previstos, fueran inevitables, lo que podría incluir, por ejemplo, actos fortuitos, inundaciones, guerras, disturbios, accidentes, terrorismo, explosiones, huelgas o conflictos laborales, observancia de la ley, retraso o incumplimiento por parte de un subcontratista o proveedor de materiales o servicios, la existencia de cualquier circunstancia que haga imposible comercialmente el cumplimiento o cualquier otra causa que se escape al control razonable de la parte, si bien esta condición 14 no se aplicará a las obligaciones de efectuar los pagos adeudados a la Empresa conforme al Contrato.
- 15. Renuncia al cumplimiento**
- La renuncia de cualquiera de las partes a exigir la reparación de un incumplimiento de la otra de cualquiera de las disposiciones de estas Condiciones Generales no se considerará una renuncia a exigir el cumplimiento futuro de las mismas, y dichas disposiciones continuarán siendo plenamente eficaces y exigibles.
- 16. Acuerdo íntegro**
- 16.1 El Contrato constituye el acuerdo íntegro entre las partes y sustituye y extingue todos los acuerdos, promesas, aseguramientos, garantías, declaraciones y entendimientos anteriores entre ellos, verbales o escritos, en relación con su objeto.
- 16.2 Cada una de las partes acuerda que carecerá de recursos en relación con cualquier manifestación, declaración, aseguramiento o garantía (independientemente de que se realice de manera inocente o negligente) que no figure en el Contrato. Cada una de las partes acuerda que carecerá de cualquier derecho a reclamar por declaraciones falsas realizadas de manera inocente o negligente o declaraciones falsas negligentes que se basen en cualquier declaración del Contrato.
- 17. Divisibilidad**
- Si cualquier disposición o recurso previsto en el presente Contrato fuera inválido o no aplicable en su totalidad o en parte en virtud de una ley aplicable, se considerará modificado en la medida en que sea posible para que sea aplicable siempre y cuando se preserve su objeto o se considerará eliminado del Contrato si ello no fuera posible, y el resto de las disposiciones de estas Condiciones Generales, incluidos los recursos por incumplimiento que resten, continuarán siendo eficaces de acuerdo con la intención del presente Contrato. De acuerdo con su exclusivo criterio, la Empresa podrá resolver el Contrato con preaviso al Cliente de al menos siete (7) días en el supuesto de que considere que esta eliminación tendrá un efecto significativamente adverso para sus derechos previstos en el Contrato.
- 18. Ausencia de relación de sociedad o agencia**
- 18.1 Nada de lo estipulado en el Contrato tiene por objeto, ni se considerará, que se establezca una sociedad colectiva o empresa conjunta entre cualquiera de las partes, ni que se constituya una parte en el agente de la otra, ni que se autorice a una de las partes a celebrar o suscribir compromisos por cuenta o en representación de cualquier otra parte.
- 18.2 Cada una de las partes confirma que actúa por cuenta propia y no en beneficio de ninguna otra persona.
- 19. Terceros**
- Las personas que no sean parte del Contrato no tendrán derecho alguno a exigir el cumplimiento de cualquier condición del Contrato.
- 20. Protección de datos**
- A los efectos de esta condición 20, «Leyes de Protección de Datos» significará, hasta el 24 de mayo de 2018, inclusive, la Directiva 95/46/CE tal y como se haya transpuesto a la legislación nacional de cada Estado miembro del Espacio Económico Europeo y, en cada caso, con las

modificaciones, sustituciones o derogaciones que se introduzcan en cada momento, y a partir del 25 de mayo de 2018 el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos) («RGPD») y/u otra legislación aplicable en materia de protección de datos que se encuentre en cada momento en vigor, incluido el Reglamento sobre la intimidad y las comunicaciones electrónicas (Directiva CE), de 2003.

- 20.1 Dentro de esta condición 20. «Tratar/Tratamiento/Tratado», «Responsable del tratamiento», «Encargado del Tratamiento», «Interesado», «Datos Personales» y «Violación de los Datos Personales» tendrán el mismo significado que en las Leyes de Protección de Datos.
- 20.2 El Cliente acuerda no proporcionar ni ofrecer de otro modo a la Empresa Datos Personales, aparte de la información de contacto comercial (por ejemplo, el negocio, el número de teléfono, el cargo y la dirección de correo electrónico), salvo que sea necesario para la prestación de los Servicios, en cuyo caso el Cliente identificará previamente y la Empresa aceptará por escrito estos Datos Personales adicionales.
- 20.3 Cuando los Datos Personales sean tratados por una parte del Contrato, o vinculada al mismo, esa parte, en su condición de Encargado del Tratamiento:
- 20.3.1 se abstendrá de Tratar, transferir, modificar, enmendar o alterar los Datos Personales y de revelar o permitir la revelación de los Datos Personales a terceros salvo en los casos necesarios para poder cumplir con las instrucciones lícitas, documentadas y razonables de la otra parte (en su condición de Responsable del Tratamiento) (instrucciones que, a menos que se acuerde otra cosa, serán las de tratar los Datos Personales cuando sea necesario para prestar los Servicios con arreglo a lo estipulado en el presente Contrato), a menos que venga exigido por una ley que obligue al Encargado del Tratamiento, si bien en ese caso, el Encargado del Tratamiento informará al Responsable del Tratamiento de ese requisito legal antes de proceder con el Tratamiento, salvo que la ley prohíba esa información con base en motivos importantes de interés público. En particular, el Responsable del Tratamiento dará instrucciones al Encargado del Tratamiento para que transfiera datos fuera del EEE sin perjuicio de que el Encargado del Tratamiento esté obligado a cumplir con los requisitos de los artículos 45 a 49 del RGPD;
- 20.3.2 tras conocer de una Violación de los Datos Personales:
- (a) notificará al Responsable del Tratamiento sin ningún retraso injustificado; y
- (b) ofrecerá una colaboración razonable (a costa del Responsable del Tratamiento) al Responsable del Tratamiento en relación con la Violación de los Datos Personales;
- 20.3.3 una vez recibida cualquier solicitud, reclamación o comunicación relativa a las obligaciones del Responsable del Tratamiento conforme a las Leyes de Protección de Datos:
- (a) notificará al Responsable del Tratamiento tan pronto como sea razonablemente posible;
- (b) asistirá al Responsable del Tratamiento mediante la adopción de las medidas técnicas y organizativas adecuadas para que el Responsable del Tratamiento pueda dar cumplimiento a cualquier ejercicio de derechos por parte de un Interesado conforme a las Leyes de Protección de Datos al respecto de los datos personales tratados por el Encargado del Tratamiento conforme al presente Contrato o para que pueda dar cumplimiento a cualquier evaluación, consulta, notificación o investigación conforme a las Leyes de Protección de Datos, si bien en cada uno de los casos el Responsable del Tratamiento reembolsará al Encargado del Tratamiento el importe íntegro de todos los costes en los que incurra razonablemente el Encargado del Tratamiento durante el desempeño de sus obligaciones derivadas del presente apartado 20.3.3;
- 20.3.4 velará por que, en todo momento, cuente con las medidas técnicas y organizativas apropiadas según lo dispuesto en el artículo 32;
- 20.3.5 se asegurará de que sus empleados que puedan tener acceso a los Datos Personales estén sujetos a obligaciones de confidencialidad apropiadas;
- 20.3.6 implementará medidas organizativas y técnicas apropiadas para asistir al Responsable del Tratamiento en el desempeño de sus obligaciones derivadas de los artículos 33 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y de la información de la que disponga el Encargado del Tratamiento;
- 20.3.7 se abstendrá de autorizar a ningún subcontratista a tratar los Datos Personales («subencargado») excepto con el consentimiento previo y por escrito del Responsable del Tratamiento, reconociéndose que el Responsable del Tratamiento autoriza la designación de subencargados que en

cada momento pueden ser contratados por el Encargado del Tratamiento cuando estén sujetos a condiciones entre el Encargado del Tratamiento y el subencargado que no sean menos garantistas que las establecidas en esta condición 20, siempre y cuando el Encargado del Tratamiento notifique al Responsable del Tratamiento la identidad de los subencargados y cualquier cambio que se produzca en ellos; y

- 20.3.8 dejará de Tratar los Datos Personales en el plazo de noventa (90) días desde la resolución o expiración de este Contrato o, si ello se produjera antes, del Servicio al que se refiera, y tan pronto como sea posible después de esto (a la elección del Responsable del Tratamiento), devolverá o eliminará de forma segura de sus sistemas los Datos Personales y cualquier copia de los mismos o de la información que contengan, salvo cuando el Encargado del Tratamiento deba conservar los Datos Personales debido a un requisito legal o reglamentario, o por requerimiento de un organismo de acreditación.
- 20.4 El Encargado del Tratamiento pondrá a disposición del Responsable del Tratamiento toda la información adicional y (en su caso) permitirá y colaborará en cualquier ejercicio de auditoría o control que realice el Responsable del Tratamiento o un auditor que actúe bajo el mandato del Responsable del Tratamiento para garantizar que el Encargado del Tratamiento cumpla las obligaciones previstas en esta condición 20, si bien este requisito no obligará al Encargado del Tratamiento a proporcionar o permitir el acceso a información relativa a: (i) la información interna sobre precios del Encargado del Tratamiento; (ii) información relativa a otros clientes del Encargado del Tratamiento; (iii) informes externos no públicos del Encargado del Tratamiento; o (iv) informes internos elaborados por los departamentos de auditoría interna o cumplimiento normativo del Encargado del Tratamiento. El Encargado del Tratamiento deberá informar inmediatamente al Responsable del Tratamiento si, en su opinión, una instrucción facilitada por el Responsable del Tratamiento de conformidad con el presente Contrato infringe el RGPD u otras disposiciones en materia de protección de datos de la UE o de los Estados miembros.
- 21. Subcontratación**
- 21.1 Salvo que venga restringido de otro modo por lo estipulado en el Contrato y/o las obligaciones que se deriven de cualquier acreditación o autorización reguladora, la Empresa tendrá derecho, según su absoluto criterio, a subcontratar la totalidad o una parte del Servicio.
- 21.2 La Empresa podrá ceder, delegar, otorgar licencias sobre, o retener en fideicomiso, la totalidad o una parte de sus derechos u obligaciones previstos en el Contrato.
- 21.3 El Contrato es personal para el Cliente, quien no podrá ceder, delegar, otorgar licencias sobre, retener en fideicomiso o subcontratar, la totalidad o una parte de sus derechos u obligaciones previstos en el Contrato sin el consentimiento previo y por escrito de la Empresa.
- 22. Confidencialidad**
- A los efectos de esta condición 22, «Información Confidencial» significará toda la información que una parte pueda tener o adquirir antes o después de la fecha del Contrato que se refiera a negocios, productos, desarrollos, secretos comerciales, know-how u otros asuntos relacionados con los Servicios de una de las partes y a la información sobre las relaciones de una parte con clientes reales o potenciales, consumidores o proveedores y cualquier otra información designada como confidencial o que razonablemente deba considerarse confidencial.
- 22.1 Cada parte (el «Destinatario») mantendrá en la más estricta confidencialidad toda la Información Confidencial de la otra parte (la «Parte Reveladora»). Salvo para el cumplimiento de sus obligaciones previstas en el Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la Parte Reveladora, el Destinatario no podrá revelar, divulgar o conceder acceso a la Información Confidencial que haya recibido y no permitirá a sus empleados, agentes o directivos revelar, divulgar o conceder acceso a dicha Información Confidencial.
- 22.2 No obstante lo estipulado en la condición 22.1, un Destinatario podrá revelar Información Confidencial que haya recibido si:
- 22.2.1 estuviera obligado a ello por cualquier autoridad gubernamental, gubernamental local o reguladora, cualquier organismo de acreditación o por ley (pero solo en la medida en que sea estrictamente necesario);
- 22.2.2 fuera estrictamente necesario para poder obtener asesoramiento profesional en relación con el Contrato;
- 22.2.3 fuera ya conocida por el Destinatario antes de que fuera revelada por la Parte Reveladora (cuando el Destinatario pueda demostrarlo con pruebas documentales); o
- 22.2.4 fuera información que posteriormente pasase a ser de dominio público sin que mediase ningún incumplimiento del Contrato por parte del Destinatario.
- 22.3 En el caso de que se realice una solicitud de información a un Destinatario con respecto a cualquier contenido de Información Confidencial, de conformidad con cualquier legislación que resulte aplicable, el Receptor notificará dicha solicitud de información a la Parte

- Reveladora y no revelará ninguna información hasta que se haya realizado un análisis sobre si la información solicitada podría beneficiarse de una exención de divulgación.
- 22.4 Las obligaciones de las partes previstas en esta condición 22 continuarán aplicándose sin límite de tiempo.
- 23. Licencia de Control de Exportaciones**  
A los efectos de esta condición 23, «**Licencia de Control de Exportaciones**» significará cualquier licencia, autorización, permiso o figura similar de naturaleza pública o gubernamental (temporal o permanente) que expida directa o indirectamente una autoridad española o extranjera y que, en cada momento determinado, sea necesario obtener para poder comercializar, importar, exportar, reexportar productos y/o la prestación de servicios y/o la transferencia de tecnología y/o Derechos de Propiedad Intelectual.
- 23.1 El desempeño por parte de la Empresa de sus obligaciones previstas en este Contrato podrá estar sujeto, total o parcialmente, a las Licencias de Control de Exportaciones. Si la Licencia de Control de Exportaciones requiriese de certificados de usuario final firmados o cualquier otro consentimiento o autorización gubernamental o judicial española o Unido o de un país extranjero, las partes acuerdan asistirse entre ellas para formalizar los certificados de usuario final pertinentes u otros consentimientos o autorizaciones, y el Cliente se compromete a cumplir y aplicar las condiciones de estos certificados de usuario final, Licencias de Control de Exportaciones o restricciones.
- 23.2 El Cliente declara y garantiza que informará a la Empresa por escrito, antes de que la Empresa realice cualquier Servicio, de las restricciones aplicables sobre las importaciones o las exportaciones que puedan aplicarse a los Servicios a prestar, incluido cualquier supuesto en el que se puedan exportar/importar productos, información o tecnología a o desde un país que esté vetado para dicha operación.
- 23.3 La Empresa hará todo lo razonablemente posible para obtener las Licencias de Control de Exportaciones necesarias, pero las partes reconocen que la emisión de Licencias de Control de Exportaciones depende exclusivamente de la discrecionalidad de las autoridades pertinentes. Si se retrasa, deniega o revoca alguna Licencia de Control de Exportaciones necesaria, la Empresa notificará al Cliente por escrito y lo antes posible, y la Empresa tendrá derecho a la correspondiente prórroga de plazo para la prestación de los Servicios, y, en el caso de que se deniegue o revoque cualquier Licencia de Control de Exportaciones necesaria, resolverá el Contrato, total o parcialmente, sin ninguna responsabilidad frente al Cliente.
- 23.4 Si los Servicios o algún producto de la Empresa estuvieran sujetos a Licencias de Control de Exportaciones o a cualquier otra restricción gubernamental o judicial española o de un país extranjero, el Cliente se compromete a cumplir y aplicar las condiciones válidas vigentes en cada momento de dichas Licencias de Control de Exportaciones o restricciones.
- 24. Lucha contra la corrupción**
- 24.1 El Cliente se compromete a observar todas las normas de derecho, leyes, reglamentos y códigos aplicables relativos a la lucha contra el soborno y la corrupción, incluyéndose aquí, sin ánimo de exhaustividad, el Código Penal español aprobado por la Ley Orgánica 10/1995 y la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de EE.UU. (US Foreign Corrupt Practices Act) de 1977 («**Leyes Anticorrupción**») y que no incurrirá en ningún acto u omisión que provoque que la Empresa infrinja cualquiera de las Leyes Anticorrupción. El Cliente:
- 24.1.1 observará las políticas anticorrupción de la Empresa que esta notifique al Cliente y con las sucesivas actualizaciones que pudiera introducir («**Políticas Relevantes**»);
- 24.1.2 comunicará sin dilación a la Empresa cualquier solicitud o exigencia relativa a cualquier ventaja económica injustificada u otra ventaja de cualquier clase que el Cliente reciba en relación con el cumplimiento del Contrato;
- 24.1.3 notificará de inmediato (por escrito) al Cliente si un funcionario público extranjero pasa a ser empleado del cliente o adquiere una participación directa o indirecta en el Cliente (y el Cliente garantiza que a la fecha de este Contrato no cuenta con ningún funcionario público extranjero como directivo, empleado o como propietario directo o indirecto);
- 25. Notificaciones**  
Todas las notificaciones que vaya a facilitar una parte a la otra deberán ser por escrito y se considerarán debidamente entregadas o facilitadas en el momento en el que se faciliten, si se entregan en persona, y cuarenta y ocho horas después de su envío, si se envían por correo urgente o correo aéreo prepagado, en cada caso, al domicilio social, de haberlo, o en su defecto, a la última dirección conocida de la otra parte.
- 26. Irrenunciabilidad**  
La falta de ejercicio o la demora en el ejercicio de un derecho, facultad o recurso por parte de la Empresa no será considerada una renuncia al mismo, y ningún ejercicio parcial impedirá el ejercicio ulterior del mismo o de algún otro derecho, facultad o recurso.
- 27. Ley aplicable**
- 27.1 El Contrato, y cualquier disputa o reclamación que se derive de su objeto o formalización, o que esté relacionada con su objeto o formalización (incluidas disputas o reclamaciones extracontractuales), se regirán y se interpretarán de conformidad con la legislación de España que se aplique en la ciudad de Madrid.
- 27.2 Las partes acuerdan irrevocablemente que los tribunales de la ciudad de Madrid (España) tendrán jurisdicción exclusiva para resolver cualquier disputa o reclamación que se derive del presente Contrato o su objeto o formalización, o que esté relacionada con el presente Contrato, su objeto o formalización (incluidas disputas o reclamaciones extracontractuales).